

BASES PRESTACIÓN ADICIONAL
“PARA CELEBRAR EN FAMILIA LAS FIESTAS PATRIAS”

En Santiago de Chile, a 28 de agosto de 2025 comparecen, doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad número 10.671.562-9 y don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N° 125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “**Caja 18**”, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “**Para Celebrar en familia las Fiestas Patrias**”.

PRIMERO: Objetivo.

1.1. Beneficiar a los afiliados a Caja 18, sean estos trabajadores o pensionados, que contraten una o más operaciones de crédito social en Caja 18 entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, con 18 premios, cada uno consistente en un año de gas gratis, equivalente a 12 cargas de gas de 15 kilos cada una, entregadas por la empresa Lipigas a través de una cuponera al portador con 12 cupones, cada uno canjeable por una carga de cilindro de 15 kilos. Cada cupón podrá ser utilizado hasta septiembre de 2026. Posterior a dicha fecha, los cupones perderán toda validez. Los términos y condiciones aplicables al uso de los cupones se encuentran disponibles en www.lipigas.cl.

1.2. Los premios señalados en el punto 1.1 anterior, serán denominados en adelante como los “Beneficios”, y cada uno de ellos individualmente, un “Beneficio”. Cada beneficiario podrá obtener como máximo un Beneficio.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación de los Beneficios se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 Participantes.

Podrán participar los afiliados titulares vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados, que contraten una operación de crédito social en Caja 18, entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, cualquiera fuere el monto de la referida operación.

2.2 Requisitos para ser Beneficiario.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario: (i) Contratar una operación de crédito social en Caja 18 entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive; (ii) Entregar los datos personales al momento de la contratación del crédito social, en especial, correo electrónico y número de teléfono, al momento de contratar la respectiva operación de crédito social; (iii) Encontrarse dentro de los 18 ganadores de los Beneficios, en adelante los “Beneficiarios”.

TERCERO: Determinación de los Beneficiarios.

El día lunes 06 de octubre de 2025 se efectuarán los 18 sorteos correspondientes a los Beneficios descritos en la cláusula primera, consistentes cada uno en una cuponera al portador de 12 cupones,

canjeables por 12 cargas de gas de 15 kilos de la empresa Lipigas, utilizables hasta septiembre de 2026.

Participarán en dichos sorteos todos los créditos contratados por los afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean trabajadores o pensionados, entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

Los sorteos se efectuarán a través de un sistema informático que entrega un número aleatorio de entre todos los Participantes. Adicionalmente, se sorteará quienes tendrán la calidad de suplentes de los Beneficiarios de los premios consistentes cada uno en una cuponera al portador de 12 cupones, canjeables por 12 cargas de gas de 15 kilos de la empresa Lipigas para el evento de que uno o más Beneficiarios no pudieran ser ubicados dentro de los plazos señalados en la cláusula siguiente. Serán 05 suplentes, quienes irán reemplazando a los Beneficiarios que no puedan ser ubicados o habidos telefónicamente en el número informado en la operación de crédito social, en el mismo orden en que fueron sorteados.

El nombre incompleto y el número de cédula de identidad con exclusión del dígito verificador, del Beneficiario de cada sorteo, será publicado en nuestro sitio web.

CUARTO: Entrega del Beneficio.

Cada Beneficiario de un premio consistentes cada uno en una cuponera al portador de 12 cupones, canjeables por 12 cargas de gas de 15 kilos de la empresa Lipigas, será contactado telefónicamente por un dependiente de Caja 18, con el objeto de confirmar sus datos y coordinar la entrega del beneficio en alguna oficina de Caja 18.

Los Beneficios no podrán ser sustituidos por otros bienes distintos a los singularizados en la cláusula primera. Lo anterior no admite excepción alguna.

En caso de que el respectivo Beneficiario del premio no pueda ser ubicado o habido telefónicamente en el número informado en la operación de crédito social, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha del sorteo, ese Beneficio será otorgado al primero de los suplentes sorteados al efecto. En caso de que el suplente respectivo, no pueda ser ubicado o habido telefónicamente en el número informado en la operación de crédito social, dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha del sorteo, el Beneficio será otorgado al suplente que lo siga en el listado. Este proceso se repetirá las veces que fuere necesario hasta completar el máximo de suplentes.

QUINTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los beneficiarios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

SEXTO: Aceptación bases.

Por el hecho de participar para la obtención del Beneficio, se entenderá que los afiliados han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

SÉPTIMO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento del Beneficio.

OCTAVO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

8.1. Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2. Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

8.4. Solo se permitirá la obtención de un Beneficio, por cada número de cédula de identidad. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, quienes detenten simultáneamente la calidad de afiliado pensionado y afiliado trabajador, podrán obtener como máximo un Beneficio.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

NOVENO: Personería.

Las personerías de doña Paula Andrea Muñoz Centeno y de don Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, constan en escrituras públicas de fecha 03 de marzo de 2015 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

PAULA MUÑOZ CENTENO

ÁLVARO WROBBEL MAURIZ

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE